

# PROYECTO DE UN COLEGIO PARA NOBLES AMERICANOS EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Por ELISA LUQUE ALCAIDE

Los últimos años del siglo XVIII español fueron de intensa actividad en el planteamiento de instituciones docentes. En ellos, la crisis de nuestra Universidad tradicional ante la incorporación de las ciencias experimentales había roto definitivamente. Se había realizado la supresión de las Universidades Menores esparcidas por las distintas regiones de la Península; se habían pedido informes de reformas a las Universidades Mayores del reino, y éstas los habían enviado con diverso criterio; se había concretado el conocido plan de Olavide para la Universidad de Sevilla <sup>1</sup>.

Conectada directamente con esta renovación universitaria se encuentra la reforma de los Colegios Mayores emprendida durante el reinado de Carlos III, y formulada en una

---

<sup>1</sup> Para una visión de conjunto de la situación docente en la época remitimos a: AJO, Cándido: *Historia de las Universidades Hispánicas. Origen y desarrollo desde su aparición a nuestros días*. Avila, 1958.—DE LA FUENTE, Vicente: *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid, 1884.—GIL DE ZÁRATE, Antonio: *De la Instrucción Pública en España*. Madrid, 1855.

Real Cédula de 1771, tras el estudio realizado por el licenciado Pérez Bayer <sup>2</sup>. En fase posterior, bajo el reinado de Carlos IV, se llegó a decretar la supresión de estas instituciones docentes, hasta tanto—es la fórmula utilizada—se realizase un plan general universitario <sup>3</sup>.

En la última decena del siglo, y reinando Carlos IV, se proyectó el establecimiento en la Península de un colegio para la educación de nobles americanos.

La idea de fundar el colegio, «medio muy suave y conducente a conservar fieles las Américas» <sup>4</sup>, se debió a fray José de Montealegre, misionero capuchino, del que apenas tenemos otra referencia que la de haber estado «de misionero diez años por el nuevo reino de Granada» <sup>5</sup>, y que al tiempo de enviar la representación de su proyecto al rey residía en el convento de capuchinos de Albayda.

Planteaba la institución como Colegio Mayor que asumiese la tarea docente en los siguientes campos o especialidades: estudios eclesiásticos, Derecho canónico y estudios civiles: Derecho civil y Carrera militar.

Al terminar los estudios en el Colegio, realizados en un plazo máximo de diez años, los alumnos serían destinados para desempeñar distintas tareas en la Península. Con este fin, cada Audiencia habría de ofrecer una toga; cada catedral, un canonicato, y cada regimiento, el mando de una compañía.

Con el Colegio se pretendía, en primer lugar, asegurar los dominios americanos de la corona española. Para delimitar esta finalidad, en la representación que estudiamos,

---

<sup>2</sup> SALA BALUST, Luis: *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*. Valladolid, 1958.

<sup>3</sup> Real Cédula de 25-IX-1798: GIL DE ZÁRATE, A.: *De la Instrucción Pública en España*. T. II, Madrid, 1855, pág. 311.

<sup>4</sup> Archivo General de Indias (en adelante citamos con las siglas A. G. I.). Indiferente General 1620: Fr. José Montealegre al excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia de Indias. Convento de Capuchinos de Albayda, 25-X-1789.

<sup>5</sup> *Ibid.* «Representación al Rey Nuestro Señor D. Carlos IV para el establecimiento en España de un Colegio Mayor de Nobles Americanos.»

se plantea la conveniencia o inconveniencia de la conquista de las Indias, y en su contestación encontramos un dato de interés para percibir la opinión metropolitana ante el hecho americano en los años que precedieron a la Emancipación.

Recoge el documento la existencia de una corriente entre los políticos y estadistas del momento que se pronuncia en contra de la Conquista; atribuye a la atención que los dominios americanos recabaron en España, la decadencia que ésta experimentó desde Carlos V y Felipe II, impidiéndole prestar la atención debida a las rebeliones de Flandes y de los estados italianos. Otra consecuencia del hecho americano, según algunos autores de esta corriente, es atribuirle la despoblación de España <sup>6</sup>.

La opinión favorable a la intervención de España en América destaca la gloria que le ha ocasionado al reino; se afirman los partidarios de esta idea—expresa la representación—en el hecho de que los esfuerzos realizados por las demás naciones europeas para establecerse «aunque sólo sea en una isla de allí».

Ante ambas corrientes, nuestro autor se adhiere a la segunda: «no se puede dudar que en el día le es necesaria (a España) su conservación». Los esfuerzos—continúa—que durante tres siglos ha realizado «el nervio de la nación», y también sus reyes, para formar y constituir la vida de aquellos dominios, no pueden ser abandonados. Por otra parte, después de haber agotado gentes y caudales durante los años de formación, «¿se van a abandonar ahora que entra (América) en edad varonil?». Sobre todo, «la causa de la religión cristiana, primer principio de la Conquista, debe empeñar al rey y a la nación a sustentarla». Y añade más adelante: «¿No sería un dolor ver aquello en poder de una potencia protestante o dejados a su libertad los habitantes de allí, expuestos a todo viento de doctrina?».

Expone a continuación el documento que estamos estudiando la necesidad de tomar nuevas medidas para asegurar la fidelidad de aquellos súbditos. Estas medidas deben ten-

---

<sup>6</sup> *Ibid.* Aduce el cómputo de don Melchor de Macanaz: 11.000 emigrantes anuales, 1.000.000 cada cien años.

der a su formación doctrinal, empezando por la de sus teólogos. Para probar esta segunda afirmación, señala el hecho ocurrido durante su permanencia en el Virreinato de la Nueva Granada. Tuvo lugar en aquellos años una rebelión de criollos contra peninsulares en la Villa del Socorro. Afirma nuestro autor que en ella escuchó a algunos teólogos del país que predicaban «que no era pecado el rebelarse contra el rey de España; que el mismo derecho que había tenido éste para entrarse por aquellas tierras tenían ellos para sacudir el yugo de su dominación».

Acentúa la urgencia con que se deben tomar aquellas medidas; la independencia de las colonias inglesas había proporcionado un ejemplo concreto que invitaba a su imitación; la esperanza de recibir ayuda de alguna potencia europea hacía presumible un levantamiento en momento cercano.

El Colegio había de ser, en segundo lugar, un medio para unir con la Península a los hijos de los criollos levantiscos y lograr así la reconciliación de los ánimos españoles y americanos. Facilitaría también el matrimonio de criollos y españoles, fomento de la unidad entre los reinos; ayudaría a remediar—en parte—el problema de la despoblación nacional y aumentarían los ingresos peninsulares, al ser costeados los gastos de los colegiales por sus ciudades originarias.

Por último, contribuiría el Colegio al adelanto de las Ciencias y las Bellas Artes. Los americanos—expone el proyecto—«son vivos en el discurrir; además, se emularían al contacto de los españoles, como (ocurre) en Bolonia entre italianos y españoles»<sup>7</sup>. Destaca la aportación a las Artes que realizarían los alumnos quiteños, que tienen «mucho gusto para la escultura», y los mejicanos, que lo tienen «para la pintura».

---

<sup>7</sup> Es sintomática esta alusión al Colegio de San Clemente de Bolonia al plantear la nueva institución. Apoya la relación que sostenemos al final de este artículo del Colegio proyectado en Granada con los antiguos Colegios Mayores.

## ACOGIDA EN LA CORTE.

Llegado el proyecto de fray José de Montealegre a la Corte, pasó a ser estudiado por el ministro del Consejo, don Antonio Porlier, que expresó su dictamen el 22 de noviembre del mismo año de 1789 <sup>8</sup>. En él elogia el Colegio como «convenientísimo al Estado». Se muestra optimista el ministro ante la obtención de los fondos para cubrir los gastos. Sólo suprime, en el plan expuesto, el capítulo de los destinos para los colegiales. No le parece conveniente señalarlos expresamente; aconseja, en cambio, exponer que el rey tomaría bajo su protección el establecimiento. Y añade, con una visión práctica, que no se debían dejar de colocar algunos alumnos en Indias, y con precaución, «sin que fuese en las Provincias de su nacimiento».

Sobre el lugar adecuado al establecimiento, se pronuncia Porlier por una ciudad cercana a la Corte, aconsejando aprovechar para este fin algunos de los antiguos edificios de la Compañía de Jesús vacantes desde la expulsión de la misma, decretada por Carlos III en 1767.

Opina que se forme una Junta con dos o tres ministros del Consejo de Indias, para estudiar los estatutos y trazar las características concretas de la institución, y propone que, en principio, se erijan seis becas, distribuidas entre Méjico, Lima, Santa Fe, Buenos Aires, La Habana y Filipinas, con una dotación, cada una, de 200 pesos del fondo de las Temporalidades de la Compañía de Jesús de dichas ciudades.

Pasó el informe al rey, que manifestó especial interés hacia el proyecto. Expone Porlier en el documento que estamos estudiando que el rey «leyó por sí mismo este borrador, ha aprobado en todas sus partes mi pensamiento y me ha mandado ponerlo en ejecución sin pérdida de tiempo, dándole cuenta de todo, con expediente que correrá por la mesa de Santa Fe, de donde tiene origen el proyecto, y se despachará siempre con preferencia a cualquier otro negocio...».

Siguieron los estudios pertinentes, y el 10 de enero si-

---

<sup>8</sup> Incluida en la representación de Montealegre.

guiente, en un informe de Porlier se indica la ciudad de Granada como lugar adecuado para el emplazamiento del Colegio. El rey lo aprobó, a pesar de no reunir aquel primer requisito de localización cercana a la Corte.

Se pidieron informes a la ciudad acerca del edificio que podría reunir las condiciones necesarias. Don Juan Porcel, capellán de la Real Capilla de Granada, aconsejó establecer el Colegio en el antiguo de Santa Catalina, propiedad del Cabildo catedral. Tras sucesivas tentativas, la casa fue cedida para el Colegio, y se realizaron las gestiones de venta <sup>9</sup>.

La escasez de recursos, consecuencia de haber tomado sin interés el Ministerio de Hacienda los fondos de las Temporalidades de la Compañía de Jesús, hizo suspender todas las gestiones <sup>10</sup>.

No fue obstáculo, sin embargo, para que aprobase la Real Cédula de erección, el 15 de enero de 1792, y que se promulgase en todas las regiones de Indias.

Para acelerar la realización de la empresa nombró el rey comisionado de las gestiones administrativas al marqués de Bajamar, el 2 de diciembre del mismo año, dándole plenas facultades al efecto <sup>11</sup>.

Mientras tanto, la Real Cédula había circulado por las

---

<sup>9</sup> A. G. I. Indiferente General 1620. «Extracto General del Establecimiento». Años de 1790-1795. El 7-V-1790 se le pidió al Cabildo que cediese la casa a censo de las hipotecas del fondo de las antiguas Temporalidades de la Compañía. La casa, que estaba destinada a almacenes y «tiendas para catalanes», fue cedida el 23-VII-1790. Su descripción es: 8.526 pies cuadrados de planta, tres cuerpos de alzada y tres fachadas a calles distintas. Se tasó en 213.750 reales de vellón.

<sup>10</sup> *Ibid.* La suspensión fue el 2 de octubre del mismo año.

<sup>11</sup> *Ibid.* R. O. al marqués de Bajamar. San Lorenzo, 2-XII-1792: Deseoso el rey—expresa—de ver pronto realizado el útil establecimiento de un Colegio de Nobles Americanos en Granada, le ordena proveer los fondos, de las Temporalidades de Indias. Se hace saber a Bajamar que ya habían llegado a Cádiz don Fermín de Clemente, hijo de don Manuel de Clemente y Franca, coronel del Batallón de Milicias disciplinadas de voluntarios blancos de Aragua en Venezuela, y don Tomás y don Juan de Francia y Palacios, como alumnos del Colegio, y le encarga que se ocupe, hasta que se verifique la apertura, de su educación.

Indias. Habíanse llenado muchas solicitudes de admisión como futuros alumnos e incluso vinieron a la Península varios alumnos del Colegio <sup>12</sup>.

#### PLANTEAMIENTO INSTITUCIONAL.

El Colegio proyectado en Granada para nobles americanos tiene el valor histórico de enfrentarnos con la realidad del Despotismo Ilustrado y su ideal pedagógico. A través de las páginas de la Real Cédula que configuraba la futura institución, podemos hacer un análisis de aquéllos.

Significa el Colegio, en primer lugar, un arma política en manos del poder real. Se propone, como ya vimos, ser un «medio muy suave y conducente para conservar fieles las Américas». Este es el fin que persigue la erección en España: unir a los súbditos de las Indias con la metrópoli; este planteamiento es inverso al que hasta entonces la monarquía hispana había practicado en aquellas tierras, a las que había llevado sus propias creaciones institucionales.

Los términos y las ideas expresadas en la Real Cédula <sup>13</sup> reflejan el enfoque y el tono de la Ilustración. Así, el rey expone que «ningún objeto llena tanto mi soberana atención ni mis cuidados paternales como el procurar por cuantos medios sean asequibles, la mayor felicidad a todos mis vasa-

---

<sup>12</sup> *Ibid.* Además de los anteriores, tenemos noticias de la llegada de dos alumnos limeños, hijos de don Ambrosio Cerdán, togado de aquella Audiencia. El 12-III-1795 se informaba al rey que don Fermín de Clemente y Francia, que vino de Caracas, fue destinado al Seminario de San Bartolomé, de Granada. Los demás servían como guardias de corps. El 27-IV se dio una R. O. comunicando a las Indias la suspensión del proyecto. En A. G. I., Méjico, 1433, 1435 y 1436, hay varias solicitudes de aspirantes mejicanos, enviadas por el virrey Revillagigedo.

<sup>13</sup> A. G. I. Indiferente General 1620. «Real Cédula por la cual Su Majestad funda un Colegio de Nobles Americanos en la ciudad de Granada». Madrid, 1792. Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra. Los textos posteriores, que no aparecen consignados en cita aparte, proceden de esta Real Cédula.

llos en cualquier parte de la tierra donde existan». Búsqueda de la felicidad de los súbditos que le lleva a «remover los obstáculos que impiden o retardan sus adelantamientos en la población, la agricultura, el comercio y las artes compañeras de la prosperidad».

Precisamente en esta tarea de hallar la felicidad de los súbditos—continúa la Real Cédula—«he observado que nada importa tanto como la universal difusión de las luces, y que en ningún modo puede ésta asegurarse sino perfeccionando el sistema de conocimientos humanos en la generación creciente y en las que la han de suceder».

Expresa la Real Cédula las líneas generales de la educación que el Colegio proporcionaría a sus alumnos. Abarcaba ésta cinco aspectos: religioso, social o cívico, político, físico y científico.

La formación religiosa se ponía al cuidado de un capellán, que a la vez podría ser regente de sala del Colegio. Celebraría diariamente la santa misa en el Colegio para los alumnos; también confesaría «a los colegiales que quisieren aprovechar la oportunidad de tenerlo en la casa»<sup>14</sup>, afirmando, desterrando la práctica obligatoria de ejercicios piadosos. Sería también de la incumbencia del capellán dirigir ejercicios espirituales y «pláticas de doctrina» todos los domingos del año y tres días a la semana durante la Cuaresma.

La educación social o cívica iba dirigida a preparar a los alumnos para desenvolverse en la sociedad del momento. Tiene en cuenta la Real Cédula que el Colegio está dirigido a «personas que un día han de ocupar los primeros puestos y dignidades en el Estado Eclesiástico, Militar y Civil»<sup>15</sup>, con el criterio selectivo que preside la fundación. Coincide en este aspecto con la situación planteada en los Colegios Mayores, reformados hacía pocos años por orden real.

Señala la Cédula, en relación al aspecto social, que se darían en el Colegio lecciones de urbanidad y noble trato «en la teórica y con el ejemplo»<sup>16</sup>. En conexión con este aspecto,

---

<sup>14</sup> *Ibid.* Punto núm. 30.

<sup>15</sup> *Ibid.* Punto núm. 15.

<sup>16</sup> *Ibid.* Punto núm. 15.

podemos situar las prácticas detalladas que se debían guardar en la mesa y el interés con que señala la ley distintos procedimientos para despertar en los alumnos «la recíproca amistad y unión, y el respeto entre los individuos de las diversas profesiones»<sup>17</sup>. Este deseo de unir a personas de distinta profesión se pone de manifiesto al determinar la distribución de los alumnos en los aposentos, en la que señala se agrupen reunidos los de todas las especialidades.

También se determina que a los alumnos, exceptuando a los teólogos, se les instruya en la equitación, baile y esgrima, de acuerdo con las exigencias de las costumbres<sup>18</sup>.

La formación política que la Corona aspiraba a conseguir en los colegiales estaba ya expresada en el hecho del establecimiento peninsular. Así se lograría vincularlos con más fuerza a la metrópoli y se aseguraba la fidelidad de aquellos vasallos.

También el ejercicio de sus profesiones en cargos burocráticos de España era un medio de mantener la unión que el Colegio hubiese logrado.

La educación física de los colegiales aparece en el plan del Colegio de modo claro. Además de señalar, como vimos antes, el ejercicio de la «equitación, baile y esgrima», que dotaba al alumno de ciertas cualidades físicas, se menciona expresamente que «el director general dispondrá, con aprobación mía (del rey), otros juegos de entretenimiento que serán comunes a todos en las diversas estaciones del año; se han de permitir diariamente para el recreo y conservación de la robustez de los colegiales; de manera que, conservando la sanidad y la agilidad del cuerpo, no les cause una notable disipación de espíritus animales necesarios para el activo ejercicio de las facultades de la mente»<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> *Ibid.* Punto núm. 21.

<sup>18</sup> *Ibid.* Punto núm. 30.

<sup>19</sup> *Ibid.* Punto núm. 30. Encontramos aquí una influencia de la obra de Locke difundida por la Península. Cfr. RODRÍGUEZ ARANDA, L.: *La influencia en España de las ideas pedagógicas de John Locke*, en «R. E. P.», año XII, número 47, VII-IX, 1954, págs. 321-327.

## INSTRUCCIÓN CIENTÍFICA.

En torno a la formación científica del Colegio destaca el interés expresado en la Real Cédula de reunir «bajo un mismo techo, y de un modo que se comuniquen auxilios recíprocos, todas las artes, ciencias y profesiones»<sup>20</sup>, meta de formación integral de los alumnos.

El programa de materias del Colegio denota el deseo de coordinar la formación humanista, herencia renacentista de la educación española del momento que estudiamos, y la instrucción realista que la renovación científica traía consigo.

Así se determina que los alumnos, para ser admitidos en el Colegio, habían de presentar «una certificación de preceptor aprobado que acredite su instrucción en latinidad»<sup>21</sup>. Y más adelante, «luego que el joven entre en el Colegio, como no venga destinado a la carrera militar, se someterá a un examen de latinidad, y si no se hallase muy versado en la inteligencia de los autores clásicos, se le tendrá en el aula de Propiedad de la Lengua Latina todo el tiempo que corra hasta el día de la renovación del curso de estudios en todas las clases»<sup>22</sup>.

También determina la Cédula que «los jóvenes que asistan a esta enseñanza (alude a las lecciones de Cronología, Geografía e Historia) han de estar ya instruidos en la lengua griega, en latinidad y en las lenguas vivas más usuales»<sup>23</sup>.

Y expresando el deseo de conseguir una formación científica completa, señala: «No solamente aprenderán los colegiales las ciencias, sin las cuales no se puede alcanzar la perfección en sus respectivas profesiones, sino también se les hará comprender el necesario encadenamiento de todas entre sí»<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> *Ibid.* Proemio de la Real Cédula.

<sup>21</sup> *Ibid.* Punto núm. 5.

<sup>22</sup> *Ibid.* Punto núm. 10.

<sup>23</sup> *Ibid.* Punto núm. 39.

<sup>24</sup> *Ibid.* Punto núm. 15.

Los estudios cursados en el Colegio de Americanos abarcarían cuatro especialidades distintas: Teología, Jurisprudencia civil y canónica, Arte Militar y Política. En todas las ramas había de proporcionar a los alumnos «los elementos de las artes y de las ciencias preliminares o auxiliares de la profesión que cada uno siguiere»<sup>25</sup>.

Serían materias comunes a todos los alumnos «las lenguas vivas más usuales en Europa»<sup>26</sup>, señalando la Real Cédula que el bibliotecario «a el mismo tiempo que cuida de la Biblioteca, dé en ella lecciones de Cronología, Geografía e Historia en el supuesto de que los jóvenes que asisten a esta enseñanza han de estar ya instruidos en la lengua griega, en latinidad y en las lenguas vivas más usuales, sin que sea prohibitivo a otros que no las posean todas concurrir a estas lecciones, de las cuales siempre sacarán algún fruto para el ramo de instrucción que profesen»<sup>27</sup>.

La programación de materias concretas para cada especialidad se establecería «en las Constituciones que se arreglarán de mi orden después de la experiencia», determina la Real Cédula<sup>28</sup>. Concreta que para cada especialidad habrá «catedráticos y maestros de las ciencias y facultades que han de enseñarse en el Colegio», nombrados por el rey, pero precediendo «concurso de oposición y propuesta de los tres sujetos más sobresalientes entre los opositores»<sup>29</sup>. También serían nombrados por el rey los regentes de sala que ayudarían a los catedráticos en el ejercicio de la docencia y en la formación de los colegiales<sup>30</sup>.

La educación de los militares y de los alumnos dedicados a la «Política y Economía»<sup>31</sup> sería compatible con la ads-

<sup>25</sup> *Ibid.* Punto núm. 12.

<sup>26</sup> *Ibid.* Punto núm. 13.

<sup>27</sup> *Ibid.* Punto núm. 39.

<sup>28</sup> *Ibid.* Punto núm. 41.

<sup>29</sup> *Ibid.* Punto núm. 36.

<sup>30</sup> *Ibid.* Punto núm. 37. Especifica que estos regentes habrían de ser eclesiásticos, militares o científicos, y que serían preferidos en su nombramiento los antiguos colegiales del centro.

<sup>31</sup> *Ibid.* Punto núm. 29.

cripción a alguno de los Regimientos de Infantería, Caballería o Dragones de la ciudad, «corriéndoles desde entonces la antigüedad para los ascensos»<sup>32</sup>.

#### RELACIONES PROFESOR-ALUMNO.

Sobre el modo concreto de encauzar las relaciones de profesores y alumnos, consta en la Real Cédula que éstos últimos «serán tratados siempre con dulzura por todos los presupuestos al gobierno y administración del Colegio»<sup>33</sup>. Estas palabras nos ponen en contacto con el humanitarismo tan característico en la Pedagogía de la Ilustración y nos ayudan a centrar en su época la instrucción proyectada.

Previene a los alumnos que «por su parte observarán también la más exacta subordinación a sus maestros y superiores desde el regente de sala hasta el director general». Llegado el caso de incurrir en falta el alumno, añade la Real Cédula, «serán respectivamente corregidos por los mismos superiores, según la gravedad del caso». Asentando con firmeza a continuación, «nunca se les impondrá castigo alguno corporal que los degrade a los ojos de sus concolegas».

#### GOBIERNO DEL COLEGIO.

Establece la Cédula de erección las personas que tendrían a su cargo el gobierno del Colegio<sup>34</sup>. Habría un director general, sobre quien recaen las responsabilidades de las distintas especialidades y diversos aspectos de la formación de los alumnos.

Le ayudarían cuatro subdirectores, cada uno de los cuales tendría a su cuidado una de las ramas de la enseñanza. También «un inspector de Policía, censor de las costumbres

---

<sup>32</sup> *Ibid.* Punto núm. 27.

<sup>33</sup> *Ibid.* Punto núm. 31. De aquí proceden las citas posteriores.

<sup>34</sup> *Ibid.* Punto núm. 34.

del Colegio», curiosa figura en la que una vez más encontramos la huella del regalismo de esta institución, y que podemos situar en parangón con la persona del censor de Universidad, creado por Real Decreto del 6 de septiembre de 1770, para supervisar la tarea de las distintas Universidades del Reino»<sup>35</sup>.

Para el gobierno material del Colegio se establece la plaza de tesorero. Todos estos cargos serían provistos por el rey, que se reserva «nombrar en todo tiempo personas de mi confianza»<sup>36</sup>.

Vimos anteriormente las características del nombramiento de catedráticos y regentes de sala del Colegio planteado. Entre el personal docente podemos considerar la figura del bibliotecario, a quien se le encomienda la enseñanza de la Cronología, Geografía e Historia<sup>37</sup>.

Los asuntos de cierta importancia relativos al Colegio serían estudiados por una Junta de gobierno, compuesta del director, subdirectores, inspector de Policía y tesorero, en

---

<sup>35</sup> BALLESTEROS BERETTA, A.: *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*. Barcelona, 1958, 2.<sup>a</sup> edición, volumen IX, página 293. Señala la estructura nueva de cargos universitarios. El 14-II-1769 se nombra un director para cada Universidad. En 1770 se añade la figura del censor. Se señalan a continuación diversas medidas.

<sup>36</sup> Real Cédula de 1792. Punto núm. 35. Los cargos habrían de recaer con preferencia en las siguientes personas: Director, oficial de los Reales Ejércitos o Armada, de no menor graduación que la de coronel; uno de los subdirectores debía ser eclesiástico de instrucción notoria, graduado de doctor en Universidad aprobada; otro, u oficial militar de graduación no menor que la de capitán; el tercer subdirector sería una persona «que haya hecho aprovechamientos notorios en la Política y erudición»; el último sería jurisconsulto bien acreditado por su conducta y su literatura; el inspector de Policía sería sujeto «versado en Humanidades», en el arte de tener las cuentas y en Economía Política; por último, el tesorero debía ser instruido en el manejo de la Hacienda y de todos los ramos de la Economía interior. Es curioso que es al inspector de Policía al único a quien la R. C. exige conocimientos de «Humanidades». Estos datos creemos son de mucha claridad para el conocimiento del planteamiento de la Corona sobre el Colegio, y de los ideales pedagógicos del Despotismo Ilustrado.

<sup>37</sup> *Ibid.* Punto núm. 39.

la que actuaría como secretario, sin derecho a voto, un regente de sala <sup>38</sup>.

Esta Junta tendría a su cuidado «las propuestas para cátedras y regencia de salas, la elección de dependientes subalternos y cuantas providencias se dirijan a perfeccionar la educación física, moral y literaria de los colegiales, o al régimen universal del Colegio» <sup>39</sup>, y sus resoluciones «las hará cumplir el director general».

#### NIVEL DOCENTE.

Vimos al comienzo del artículo la actividad institucional en el campo de la Pedagogía durante los últimos años del siglo XVIII. El centralismo de la monarquía del Despotismo Ilustrado se unió en sus afanes a los esfuerzos de «manteístas» y de los ministros reformistas y produjo una primera organización universitaria, que aunque no llegó a tener las características de lo definitivo, sí se puede considerar como paso previo a la estructura napoleónica que adquirió nuestra universidad en el siglo XIX.

En relación con esta reforma emprendida por la Corona, además de las medidas ya señaladas del nombramiento de directores reales en cada Universidad del reino y de los inspectores, creados poco después, podemos considerar el nuevo sistema de nombramiento de rectores, dependientes del Consejo de Castilla, y la regulación de la enseñanza mediante el establecimiento de horario semanal de clases en el período escolar, que comprendía desde el 18 de octubre al 25 de junio, y también mediante la elaboración de programas y temas de materias. Por último, ese proyecto grandioso de que nos hablan los historiadores de la época de formar una gran Universidad de las Ciencias y de las Artes en Madrid; en ella tendrían cabida las nuevas ramas del saber experimental, que la institución renacentista no había sabido asimilar.

---

<sup>38</sup> *Ibid.* Punto núm. 42.

<sup>39</sup> *Ibid.* Punto núm. 43. De aquí procede la cita posterior.

El Museo y los Jardines del Prado son un testimonio actual de aquel ambicioso proyecto.

En este momento crítico de centralismo docente, la Corona plantea el Colegio que venimos estudiando como un elemento más para obtener la supremacía sobre la Universidad. En relación con este punto situamos la equiparación que la Real Cédula que estudiamos concede al Colegio con la Universidad. Así lo hemos podido observar al recorrer las distintas autoridades del Colegio, y también sus profesores, a los que denomina *catedráticos* y somete al mismo sistema inicial de selección—oposiciones y nombramiento regio—que rige en el momento la docencia superior.

Esta equiparación está expresamente citada en la Real Cédula con estas palabras: «Concedo a todos los *cólegiales* y demás individuos que tengan sueldo o salario del Colegio y estén en actual servicio de él, el fuero académico que gozan los estudiantes de las *Universidades Mayores* de estos reinos y confiero a la Junta de gobierno la jurisdicción y autoridad competente para que en cada caso procedan a su corrección o castigo conforme a Derecho: en la inteligencia de que el mismo fuero han de gozar los oyentes de fuera del Colegio por actos ejecutados dentro de él, con absoluta inhibición de todos los Tribunales, Jueces y Justicias ordinarias de estos reinos» <sup>40</sup>.

La forma concreta de realizar las actividades judiciales queda también señalada en la Cédula de erección. «La sub-tanciación—expone—de los expedientes o procesos se someterá al director general o al subdirector letrado, que procederán en forma de derecho ante escribano que sea notario de los reinos: el cual asistirá a la Junta para dar cuenta de lo actuado y extender las determinaciones en lo puramente contencioso» <sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> *Ibid.* Punto núm. 44.

<sup>41</sup> *Ibid.* Punto núm. 45.

## SÍNTESIS DEL PROYECTO.

A través de estas páginas ha aparecido ante nosotros el plan de una institución docente que presenta el interés de exponer los ideales educadores del Despotismo Ilustrado <sup>42</sup>.

Significa, ante todo, el Colegio de Nobles Americanos, un medio para reforzar el vínculo de estos súbditos de la monarquía hispana con la metrópoli y asegurar la continuidad del Imperio.

También expresa el proyecto la idea de asegurar la competencia estatal de la Corona sobre las tareas de la Educación que se plantea como medio de asegurar la felicidad de los súbditos en esa idea de «redención por la Cultura» típica del siglo XVIII europeo; también como cauce para asegurar la formación política y social del súbdito. Al colocar las materias, los planes de estudio, las autoridades académicas y docentes bajo la directa supervisión de la Corona, aquel cauce de la formación que se aspiraba lograr en los súbditos quedaba asegurado.

Nos hemos, en fin, puesto en contacto con el ideal humano que el Despotismo y la Cultura oficial del siglo XVIII quisieron obtener.

Un hombre respetuoso con los principios de la Religión, vasallo fiel y defensor de los derechos de la Corona. Un hombre social, capaz de desenvolverse en el ámbito nacional que le correspondía. Capacitado también, por el conocimiento de las lenguas extranjeras, de realizar los contactos con Europa que el espíritu del momento requería <sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> VALJAVEC, F.: *Historia de la Ilustración en Occidente*. Madrid, 1964, pág. 252. Afirma, en relación a este tema: «La Ilustración es la corriente espiritual más instructiva de Occidente. La atención prestada a las ciencias y a las artes sirve para la consecución de situaciones más perfectas.» Podríamos añadir que en nuestro caso sirve a la consecución sencillamente de un fin político y social.

<sup>43</sup> ARDAO, A.: *La filosofía polémica de Feijoo*. Buenos Aires, 1962, páginas 34-36. Estudia con nueva proyección el enfoque del europeísmo español del XVIII. Lo cree patente en las dos posturas que en el momento se hallaban en pugna; en la que enlazaba con el racionalismo del Renacimiento y en la que continuaba la línea escolástica medieval.

La esfera social que sería objeto de la actividad del Colegio aparece expresada ya en su misma denominación: Colegio de Nobles Americanos. Nobleza que no es aquella de rancio abolengo que había sido expulsada, hacía pocos años, de los Colegios Mayores peninsulares. Es la nobleza de toga, burocrática; la finalidad de la Corona está clara: se busca la formación de los altos cargos administrativos del país<sup>44</sup>.

Y para conseguir la formación buscada se vuelve de nuevo, y el hecho es significativo, al sistema docente de plena dedicación, de convivencia diaria, de los Colegios Mayores, que la misma Corona había suspendido. Corrobora esto la eficacia docente de este régimen de estudios cuando lo que se quiere obtener es una formación integral humana, imprimir un estilo personal de vida a los alumnos. Creo que estamos aquí tocando una posible sensación de hueco dejada por la supresión de los Colegios Mayores en la formación de la juventud universitaria del XVIII.

Hombre social, veámos, era el que se pretendía formar en el Colegio de Nobles Americanos de Granada. Y un aspecto muy importante de esta sociabilidad es el respeto hacia los demás, un respeto que se intenta lograr en el proyecto, con una cuidada elaboración de detalles concretos para lograr la convivencia de personas de diversas profesiones y lugares de origen,

Por último, un hombre que, capacitado físicamente, reuniese amplios conocimientos. El afán enciclopedista de la época se pone de nuevo aquí de manifiesto. Afán enciclopedista expresado en la idea de convivencia entre distintas ciencias y en la preparación básica humanística obligatoria para todas las especialidades.

---

<sup>44</sup> La preocupación por la formación de los dirigentes del país se puede considerar una constante en nuestra historia moderna. Remitimos a: GALINO, M.<sup>a</sup> Angeles: *Los tratados sobre Educación de Príncipes* (siglos XVI y XVII), Madrid, 1948; enlaza por otra parte ya en el XVIII con una posible influencia de Locke y su concepto de formación aristocrática. (Nota núm. 19).